

Núm. 3.722

BLESA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 7 de septiembre, adopto el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Presentada al Pleno del Ayuntamiento la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en lo relativo a su cuota tributaria, este Ayuntamiento en Pleno y por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, en lo relativo a su Cuota Tributaria, en los siguientes términos:

3) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, en su artículo 7 relativo a la cuota tributaria, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7: Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda o local 50,00 euros.

- Por cada bar o cafetería, y establecimiento comercial o industrial radicado dentro del casco urbano 50,00 euros.

- Por cada bar o cafetería, y establecimiento comercial o industrial radicado fuera del casco urbano 100,00 euros".